

ANT.: Solicitud de Informe Previo de sociedad Servicios de Telecomunicaciones e Informática Limitada sobre Transferencia de Concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, señal XQA-403 de Vallenar, a Sociedad de Radiodifusión, Televisión y Publicidad Radio Amiga Limitada.
Rol N° ILP 237-11 FNE.

Artículo 38, inciso segundo,
Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 06 ENE 2012

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente informe, en relación con la operación del Antecedente, sobre la transferencia de dicho medio de comunicación social concesionado por el Estado, expongo a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 9 de diciembre de 2011, don Víctor Antonio Tapia Pinchetti, RUT 11.316.251-1, en representación de la sociedad Servicios de Telecomunicaciones e Informática Limitada, RUT 77.226.770-3, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQA-403**, otorgada para la ciudad de Vallenar, III Región, a Sociedad de Radiodifusión, Televisión y Publicidad Radio Amiga Limitada, RUT 76.131.565-K.

2. La documentación proporcionada por la sociedad Servicios de Telecomunicaciones e Informática Limitada es la siguiente:

- i) Escrituras de constitución y de modificación de la compañía, inscripciones de sus extractos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, certificado de vigencia de la sociedad expedido con fecha 15 de noviembre de 2011 por el referido Conservador.

La documentación señalada establece que don Víctor Antonio Tapia Pinchetti y la sociedad Asesorías en Telecomunicaciones Branich S.A. son únicos socios de esta compañía y que al socio primeramente nombrado, con amplias facultades, corresponde la administración de ella y el uso de la razón social.

- ii) Identificación de la señal distintiva. Decreto Supremo N° 38, de 25 de enero de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL). Otorga a la sociedad Servicios de Telecomunicaciones e Informática Limitada, la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQA-403**, para la localidad de Vallenar, III Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son el tipo de servicio, la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada; la potencia, 250 Watts. y la frecuencia, 88,5 MHz.

3. La documentación proporcionada por Sociedad de Radiodifusión, Televisión y Publicidad Radio Amiga es la siguiente:

- i) Escritura de constitución de la compañía, su extracto publicado en el Diario Oficial, con anotación de su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Vallenar. Certificado de vigencia emitido con fecha 27 de noviembre de 2011 por el respectivo Conservador.

La documentación señalada da cuenta que don Sebastián Ignacio Ogalde Rufatt y doña Anna Paulina Ogalde Rufatt son los únicos socios de esta

compañía, quienes en forma conjunta detentan, con amplias facultades, la administración de ella y el uso de su razón social.

- ii) Escritura pública de mandato especial otorgada con fecha 16 de marzo de 2011, mediante la cual la Sociedad de Radiodifusión, Televisión y Publicidad Radio Amiga Limitada, representada por ambos socios ya individualizados, confieren poder irrevocable a don Pedro Pablo Ogalde Meneses, RUT 7.717.838-4, para que en nombre y representación de la sociedad ejerza todas las facultades de administración consignadas en la escritura de constitución de la compañía, las cuales se reproducen una a una.
 - iii) Declaración jurada prestada por don Pedro Pablo Ogalde Meneses en representación de Sociedad de Radiodifusión, Televisión y Publicidad Radio Amiga, en la cual afirma que en todo el territorio nacional su representada no posee otros intereses en medios de comunicación social.
4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, está sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
5. De acuerdo con lo expuesto, la sociedad Servicios de Telecomunicaciones e Informática Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la radioemisora en FM ya individualizada, a la Sociedad de Radiodifusión, Televisión y Publicidad, Radio Amiga, quien se interesa en adquirirla.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos

suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.

7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
8. Acorde con la anterior definición de mercado relevante, en el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Vallenar y un radio aproximado de cobertura, por consideraciones geográficas, de 20 kilómetros.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

9. En dicho mercado relevante compiten 21 radioemisoras, 11 de ellas como parte de una cadena de alcance interregional y las 10 restantes sólo con transmisiones estrictamente locales según se muestra en la siguiente Tabla.

Tabla 1: Mercado relevante radios FM en la ciudad de Vallenar

SEÑAL DISTINT.	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)	CONCESIONARIA
XQA-005	95,5	250,00	COMUNICACIONES MILKA IRIARTE MONDACA E.I.R.L.
XQA-058	100,1	1000,00	SOC. RODRIGUEZ Y CIA. LTDA.
XQA-063	99,1	1000,00	SOC. COMUNICACIONES LUCIANO MORALES E.I.R.L.
XQA-206	98,3	250,00	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQA-220	103,5	250,00	MADERO COMUNICACIONES LTDA.
XQA-221	101,9	250,00	JULIO NOEMI GODOY

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

XQA-223	104,9	250,00	JORGE OCARANZA YÑESTA
XQA-246	92,3	1000,00	ARZOBISPADO DE COPIAPO
XQA-328	93,9	250,00	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQA-342	94,3	250,00	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQA-392	105,9	250,00	ALIANZA SOCIEDAD LTDA.
XQA-403	88,5	250,00	SERV. DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA LTDA.
XQA-413	106,5	150,00	SERV. DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA LTDA.
XQA-441	90,9	250,00	SOC. AVALOS HERMANOS LTDA.
XQA-447	93,1	250,00	SOC. RADIO PRODUCCIONES LTDA.
XQA-456	102,7	250,00	PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA
XQA-466	96,7	1000,00	COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION NUEVO MUNDO S.A.
XQA-486	101,3	250,00	RADIO CORPORACION S.A.
XQA-503	97,5	1000,00	SERV. DE PUBL. Y COMM. PUNTO CREATIVO LTDA.
XQC-289	89,7	1000,00	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQA-519	104,5	250,00	SOC. RADIO PRODUCCIONES LTDA.

Fuente: SUBTEL, junio 2011.

10. La sociedad Servicios de Telecomunicaciones e Informática Limitada, según información pública de SUBTEL, aparece como titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora de libre recepción.

Tabla 2: Concesiones de Radiodifusión otorgadas a Servicios de Telecomunicaciones e Informática Limitada

SEÑAL DISTINT.	T S	REG.	ZONA SERVICIO	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)
XQA-426	FM	3	CALDERA	99,3	50,0
XQA-398	FM	3	COPIAPO	99,9	250,0
XQA-403	FM	3	VALLENAR	88,5	250,0
XQA-413	FM	3	VALLENAR	106,5	150,0
XQA-414	FM	4	OVALLE	106,5	250,0
XQD-421	FM	10	CASTRO	107,9	250,0

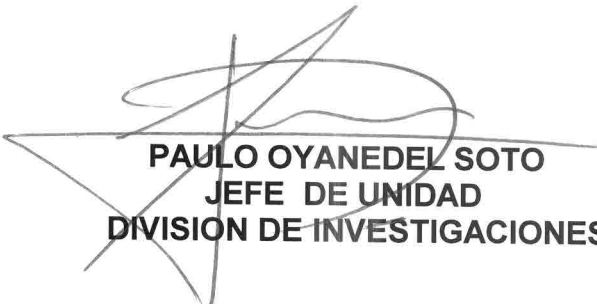
Fuente: SUBTEL, junio 2011.

11. Los socios de Servicios de Telecomunicaciones e Informática Limitada ya individualizados en sus calidades de personas jurídicas y naturales no aparecen como titulares de otras concesiones de radiodifusión sonora.
12. En cuanto a la adquirente, Sociedad de Radiodifusión, Televisión y Publicidad Radio Amiga Limitada y sus socios ya individualizados, en la información pública de SUBTEL no aparecen como titulares de otras concesiones de radiodifusión sonora.

III. CONCLUSIONES

13. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
14. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al Sr. Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
15. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 8 de enero de 2012.

Saluda atentamente a usted,


**PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES**